



**ANLIS
MALBRÁN**
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)

REUNIDOS:

La **Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos G. Malbran"**, con domicilio en la Avenida Vélez Sarsfield 563, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**ANLIS**", representada por su Titular, Mgr. Pascual FIDELIO (DNI: 16.515.468), conforme DCTO-2020-336-APN-PTE, por una parte;

Y la **Universidad Mayor de San Simón -UMSS**, representada por su Rector, Ing Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591 de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a través del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCyT), como unidad ejecutora, representada por su Decano Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, designado mediante Resolución Rectoral N° 93/20 de 30 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Sucre s/n frente al Parque La Torre, de la Ciudad de Cochabamba, Bolivia, quienes, en adelante se denominarán: **FCYT-UMSS**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**, quienes a acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas en temas de interés común de las **PARTES**, cuyo propósito podrá encauzarse mediante:

- a) Intercambiar datos, libros, publicaciones de investigación y de actividades de investigación científica en las áreas educativa, investigativa y tecnológica de interés mutuo;
- b) Intercambiar artículos para ser publicados en revistas internacionales;
- c) Publicar libros y revistas elaborados conjuntamente;
- d) Brindarse mutuamente facilidades destinadas a la colaboración en actividades científicas y académicas;
- e) Intercambiar profesores, estudiantes, investigadores y personal administrativo para realizar estudios educativos/investigativos y participar en conferencias, talleres, simposios y encuentros internacionales; el personal de intercambio continuará bajo la relación de dependencia de la parte que originalmente la contrató deslindando a la otra parte de cualquier reclamo de índole laboral, civil, penal y/o administrativa
- f) Realizar conjuntamente conferencias especializadas, seminarios, talleres y cursos de capacitación para el desarrollo de capacidades;
- g) Proporcionar las facilidades mutuas requeridas para toda iniciativa de cooperación;
- h) Colaborar en el desarrollo de nuevos cursos académicos;
- i) Cooperar en el campo de la apertura de cursos educativos conjuntos y programas educativos conjuntos de doble titulación;
- j) Intercambiar experiencias en diversos campos científicos y de investigación;
- k) Informarse mutuamente sobre los próximos eventos intencionales en el campo acción;
- l) Colaborar en el campo de la supervisión conjunta de Maestría y Doctorado.



Handwritten signature



**ANLIS
MALBRÁN**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS DE LA SALUD HUMANA
E INVESTIGACIONES DE LA SOCIEDAD MALBRÁN



SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Las tareas a las que dará lugar el presente Convenio Marco deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos en los que se especifiquen los objetivos propuestos, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

TERCERA: ADHESIÓN AL CONVENIO. -

El presente Convenio no limita los derechos de las **PARTES** a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones. La adhesión al presente Convenio de otras entidades públicas o privadas podrá ser convenida por ambas **PARTES** de común acuerdo, el que deberá instrumentarse y rubricarse por las máximas autoridades cocelebrantes.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

El derecho de propiedad de toda obra o descubrimiento o invento que como consecuencia de este Convenio y/o de los convenios específicos que se celebren en su marco y surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, deberán establecerse específicamente por los documentos escritos que a tales efectos se instrumenten.

QUINTA: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. -

Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo fehaciente de las **PARTES**, dejando constancia de la participación de las entidades, y que los mismos fueron originados con el presente Convenio. -

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -

Ambas **PARTES** acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las **PARTES** se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos, procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas que las **PARTES** señalen como confidenciales en los términos de la Ley Nacional de Confidencialidad N° 24.766, sus modificatorias y reglamentaciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 27.275.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. -

Todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales ni presupuestarios.

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES. -





**ANLIS
MALBRÁN**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS
E INSTITUTOS DE SALUD "DR. MALBRÁN"



La **PARTES**, con el fin de ejecutar los objetos previstos en el presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables de coordinación:

De ANLIS :	De la UMSS :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Phd. Margarita María Catalina Bisio Investigador Asistente de CONICET Instituto Nacional de Parasitología "Dr. Mario Fatała Chaben" Dirección: Av. Paseo Colon N° 568. Correo: marguib@gmail.com 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Phd. Nora Medrano Mercado Investigador Docente Investigador Laboratorio de Chagas e Inmunoparasitología. Dirección: Av. Papa Paulo N° 1216 Correo: n.medrano@umss.edu.bo

NOVENA: VIGENCIA. -

El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años, contados a partir del día de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo por otro periodo similar. No obstante, lo expuesto, las **PARTES** podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producida la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiera iniciado y sin derecho por las **PARTES** a reclamar la indemnización de cualquier naturaleza o causa.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En caso de persistencia de la misma los representantes designados por las partes deberán expedir su opinión en el término de treinta días hábiles. En el inesperado caso que fracasare la instancia conciliatoria y que la controversia persista, la misma se someterá a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA PRIMERA:

A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio y los convenios específicos a que el mismo dé lugar, y para cualquier notificación judicial o extrajudicial que deriven de ella, las partes constituyen domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero del año 2023.

POR:



Handwritten signature



**ANLIS
MALBRÁN**

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ARGENTINA)



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD (BOLIVIA)
"DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ARGENTINA)**

**Mgr. Pascual FIDELIO
DIRECTOR**

**Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR**

**Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

**Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

